

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS
DISTRITO DE SALUD DE PEDASÍ
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Nota N°41-DSA-DSP-2024
Panamá, 10 de Diciembre de 2024

Ingeniera
Guadalupe Vergara
Directora Regional
Ministerio de Ambiente


Dr. Edwin Vergara
Directo Médico
Distrito de Salud De Pedasi

Respetada Ingeniera Vergara:

Por este medio, me permito hacerle entrega del Informe Técnico referente a la inspección realizada en el proyecto de Parcelación Marvalley, ubicado en el corregimiento de Oria Arriba, Distrito de Pedasí. Dicho informe ha sido elaborado en cumplimiento a la solicitud recibida por parte de su despacho bajo la nota DRLS-SEIA-1309-2024.

Para cualquier aclaración o información adicional que sea necesaria, quedamos a su disposición.

Atentamente,


Lic. Christian González
Departamento de Saneamiento Ambiental
Distrito de Salud de Pedasí



INFORME TÉCNICO 018
INFORME DE PARCELACIÓN MARVALLEY EN EL CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA,
DISTRITO DE PEDASÍ.

ASUNTO

En atención a la nota DRLS-SEIA-1309-2024, emitida por la Ing. Guadalupe Vergara, Directora Regional de Mi Ambiente, en la cual se solicita un informe técnico referente al EIA, Categoría I, Denominado "**PARCELACIÓN MARVALLEY**", a desarrollarse en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, cuyo promotor es la sociedad **Marvalley Group S.A.**, expediente número DRLS-I-F-039-2024.

RESULTADO

El día Miércoles 04 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la inspección del proyecto de Parcelación Marvalley, realizados por el Licenciado: Christian González, representante del Departamento de Saneamiento Ambiental (Distrito de Pedasí), donde se observaron los siguientes puntos:

- **Abastecimiento de Agua:** En el EIA se detalla que en la fase de operación será mediante contrato con el idaan o junta administradora de agua, sin embargo al llegar al lugar identificamos la presencia de 1 pozo perforado en el área destinada al proyecto, con las coordenadas siguientes: **UTM 17 / 0590181; N 0821712.**
- **Proyectos Colindantes:** Los proyectos colindantes existentes hasta la fecha, no interfieren ni afectan el desarrollo del proyecto, cabe señalar que las tinas de oxidación de playa Venao que presenta desborde de las aguas se encuentra cerca del proyecto, se presenta alguna mitigación con respecto a la cercanía que tienen las tinas a los lotes del proyecto.
- **Inexistencia de riesgos físicos, químicos y biológicos:** No se ha detectado la presencia de riesgos físicos, químicos o biológicos que representen un peligro para el proyecto o para la seguridad en la zona.
- **Proximidad a zona costera y entorno turístico:** El proyecto se encuentra ubicado cerca de una zona costera, caracterizada por ser un área turística con la presencia de hoteles y comercios en las áreas colindantes.

Siguiendo el proceso de Evaluación de este estudio tenemos las siguientes observaciones:

Fase de Construcción:

- **Detallar el sistema sanitario temporal para obreros:** El EIA menciona el uso de letrinas portátiles suministradas por empresas locales dedicadas a esta actividad, sin embargo no especifica la cantidad, ubicación y frecuencia del mantenimiento.

Disposición de Desechos Sólidos.

- **Plan detallado de Gestión de Desechos Sólidos:** Se detalla que la recolección y disposición de los desechos serán trasladados al vertedero Municipal, el EIA no presenta un plan detallado para la separación de desechos (orgánicos, inorgánicos y peligrosos), es necesario establecer como se manejaran estos residuos en su disposición temporal durante la construcción y operación para evitarla atracción de vectores.

- **Impacto en el Vertedero Municipal:** el municipio emitió nota en donde si recolectan la basura en el área del proyecto, sin embargo deben Presentar la certificación del municipio que garantice que el vertedero de Pedasí tenga la capacidad para manejar los residuos adicionales generados por el proyecto y si este aumento de desechos pudiera ocasionar problemas sanitarios para la comunidad.

Sistema de tratamientos de Aguas Residuales.

- El EIA Detalla que cada dueño de lote realizará su batería sanitaria. De acuerdo con el informe técnico 005 del 14 de agosto del 2023, se observó detalles en el terreno como la saturación del suelo, y se les recomendó cumplir con la **resolución No.252 de 05 de marzo de 2020** para garantizar que el área del proyecto tenga la capacidad de infiltración, en la inspección realizada el 04 de diciembre se pudo presenciar la misma problemática de la condición del terreno.

Observación: Presentar las pruebas de percolación de cada lote y hacer cumplir la **resolución No. 252 de 5 de marzo del 2020**, para garantizar que el área del proyecto tenga la capacidad de infiltración debidamente comprobada.

Calidad de agua potable.

- **Cuál es la distancia del pozo existente a los lotes más cercanos a él, ya que cada lote debe tener una batería sanitaria.**
- Presentar el sistema de tratamiento y desinfección del agua extraída del pozo, destinado para el consumo humano.
- Análisis de calidad de agua del pozo: una vez perforado el pozo se le deben realizar y presentar análisis físico - químico del agua subterránea que se utilizará para consumo humano.
- Aforo: una vez perforado el pozo se debe presentar la prueba de rendimiento que sustente que el pozo es apto para abastecer el proyecto.

Observación: al momento de seleccionar la ubicación del pozo, es fundamental considerar un distanciamiento mínimo de 50 metros de cualquier posible foco de contaminación, ya que cada lote tendrá su batería sanitaria individual y hay lotes próximos el pozo construido.

CRITERIO TÉCNICO

Cumplir estrictamente con todas las reglamentaciones del Ministerio De Salud.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946 - Código Sanitario: Regula aspectos sanitarios en Panamá, incluyendo el manejo de aguas, residuos, alimentos, aire y vivienda. Otorga autoridad a las entidades de salud para aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 205 del Código Sanitario: Prohíbe la descarga directa o indirecta de aguas servidas en ríos o cuerpos de agua sin tratamiento adecuado para evitar la contaminación.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.

Reglamento Técnico para agua potable: 21-393-19: Establece normas para el manejo y calidad del agua potable, y exige concesión en caso de usar agua de pozo.

La Resolución 389 de 27 de abril de 2020: Establece las normas técnicas de diseño y construcción de acueductos rurales que pretenden el Estado y los particulares.

Decreto 384 del 16 de noviembre de 2001: Reglamenta la Ley N° 33 de 1997, enfocándose en la prevención y control de vectores (insectos o animales que transmiten enfermedades).

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000: Define las condiciones de higiene y seguridad en ambientes laborales para proteger a los trabajadores de riesgos industriales. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002: Establece los límites permitidos de ruido en áreas residenciales e industriales para evitar la contaminación acústica.

Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004: Complementa la regulación sobre niveles de ruido en áreas urbanas, asegurando el cumplimiento en las zonas afectadas.

Decreto N.º 2 de 2008: Reglamenta las normas de seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.º 150 de 19 de febrero de 1971: Regula los ruidos molestos producidos por fábricas, industrias, talleres y comercios, aplicable tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto.

Ley N.º 14 de 18 de mayo de 2007: Parte del Código Penal que define los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial, sancionando los daños ecológicos que afecten la salud humana o el entorno natural.

CONCLUSIÓN

La Unidad Ambiental del departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud de Pedasí sugiere temporalmente no otorgar el aval ambiental para el desarrollo de este proyecto mientras no se aclaren los puntos detallados en este informe.

REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS
DISTRITO DE SALUD DE PEDASÍ
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Este informe fue realizado a los 2 días del mes de Diciembre del 2024.



Lic. Christian González
Saneamiento Ambiental
Distrito de Salud de Pedasí

